



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
"Ciudad Cultural"
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Río Gallegos, 17 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 16.153-SG-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha establecido por las anteriores autoridades de éste Concejo Deliberante, un sistema de modalidad de cumplimiento de jornada laboral que deben cumplir los empleados administrativos del Organismo, la cual consiste en dos turnos de siete (7) horas, el primero de 08:00 a 15:00 Hs., y el segundo de 13:00 a 20:00 Hs.;

Que dicho régimen de jornada laboral, si bien cumple con la normativa vigente para el empleado municipal en general, no resulta idóneo para su aplicación en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante;

Que considerando las condiciones de limitación de disponibilidad de los recursos materiales, económicos, edilicios, etc., es pertinente la modificación de dicho régimen de jornada laboral, en procura de lograr mejor aprovechamiento del recurso humano, en cuanto a pautas objetivas de eficiencia y utilidad;

Que en consecuencia es oportuno establecer a partir del día 10 de diciembre de 2018, de un nuevo régimen de jornada laboral para el personal administrativo dependiente de éste Honorable Concejo Deliberante, que consistirá en dos (2) turnos el primero de 08:00 a 13:00 Hs., y el segundo turno de 13:00 a 18:00 Hs.;

Que es procedente también autorizar a la Secretaría General del Cuerpo, a establecer la cantidad e identidad de los empleados de las distintas dependencias, de acuerdo a las necesidades operativas y del servicio que cumplirán cada uno de los turnos de labor establecidos;

Que la presente decisión reconoce fundamento en lo normado por la Ley N° 55 Artículo 53° Inciso b), Ley Provincial N° 1260, y Reglamento Interno de éste Honorable Concejo Deliberante;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del día 10 de diciembre de 2018, el régimen de jornada laboral que deberá cumplir el personal administrativo dependiente de éste Honorable Concejo Deliberante, que consistirá de dos (2) turnos de labor, el primero de 08:00 a 13:00 Hs., y el segundo de 13:00 a 18:00 Hs..-

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Secretaría General del Cuerpo a determinar la cantidad e identidad del personal administrativo que cumplirá los distintos turnos de jornada laboral establecidos precedentemente, y establecer la modalidad y horarios de jornada laboral del personal de servicios generales, de acuerdo a las necesidades operativas de cada sector (Departamento Mayordomía y Maestranza).-

Artículo 3°.- REFRÉNDASE la presente a través de la Secretaría General de éste Honorable

688

...2...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
"Ciudad Cultural"
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Corresponde Expediente N° 16.153-SG-2018.-

...2...

Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tener conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-

Ángel Gustavo Gómez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Evaristo Alfredo Ruíz
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

688

/18.-

RESOLUCIÓN N°

sdc

www.mrg.gov.ar